

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10123.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 10255-L-2002; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Lopez Mardones Dagoberto Octavio, DNI. N° 92.445.253, domiciliado en la calle Maestros Puntanos N° 718 de la Ciudad de Neuquén, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra de Pavimento N° 253, que recae sobre el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-081-9959-0000.-

Que de la respectiva encuesta socioeconómica se desprende que el peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica.-

Que la actual situación de insolvencia del peticionante y su grupo familiar puede modificarse con el tiempo, razón por la cual resulta viable suspender el cobro de la deuda hasta que cambie su situación económica.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c, del reglamento interno del Concejo Deliberante el despacho N° 113/2004 emitido por la comisión interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la sesión ordinaria N° 19/2004 el día 28 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N° 20/2004, celebrada por el cuerpo el 11 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada -----en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras por la Obra de Pavimento N° 253, que mantiene con el Municipio el Señor Lopez Mardones Dagoberto Octavio, DNI. N° 92.445.253, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N°09-21-081-9959-0000.-

ARTICULO 2º): El beneficio establecido en el Artículo 1º) de la presente -----ordenanza cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.
- b) Cuando el beneficiario haya mejorado su situación socioeconómica.

El beneficiario deberá presentarse cada doce (12) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica para evaluar la continuidad del beneficio.


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARIDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario, de la suspensión -----establecida en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario, agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión, otorgada mediante la -----presente ordenanza, la deuda mencionada en el Artículo 1º) no generará intereses de ningún tipo.-

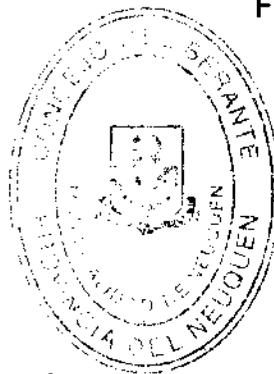
ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. (Expediente N° SEO 10255-L-2002).-

ES COPIA:
scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
— DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	10123	1200	4
Promulgada por Decreto N°	1560	1200	4
Expte N°	SEO - 10255 L-02		
Obs. :	_____		

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1494
Fecha:	17 / 12 / 04